

ACTA MODIFICATORIA AL ACTA DE ENTREGA PROVISIONAL DEL ESTADIO ROSAS PAMPA DE HUARAZ SUSCRITA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Conste por el presente documento, el Acta modificatoria al Acta de Entrega Provisional suscrita entre el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (en adelante, EL IPD), con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Calle Madre de Dios N° 463, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Presidente del Consejo Regional del Deporte de Ancash (e), Sr. Jesús Daniel Amancio Ortega, designado al cargo mediante Resolución de Presidencia N° 013-2020-IPD/P, de fecha 06 de febrero de 2020, identificado con DNI N° 44198758; y, de la otra parte, EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, que en lo sucesivo se le denominará EL GOBIERNO REGIONAL, con RUC N° 20530689019, con domicilio en Campamento Vichay S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz y Departamento de Ancash, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor Juan Carlos Morillo Ulloa, identificado con DNI N° 40731670, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Que, mediante Oficio N° 061-2020-GRA/G.G, de fecha 13 de abril de 2020 EL GOBIERNO REGIONAL solicitó entre otros a EL IPD se le otorgue el uso del predio denominado: "Estadio Rosas Pampa de Huaraz" a fin de contar con un centro de aislamiento para personas infectadas con el COVID - 19.
- 1.2 En tal sentido, con fecha 14 de abril de 2020, EL IPD entregó a EL GOBIERNO REGIONAL mediante Acta de Entrega Provisional los predios denominados: "Coliseo Cerrado de Huaraz" y "Estadio Rosas Pampa de Huaraz" para implementación de un centro de aislamiento temporal de pacientes detectados con el COVID - 19.
- 1.3 A través del Oficio N° 000320-2020-ARCC/DE, del 19 de mayo de 2020, la Dirección Ejecutiva de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios solicitó a EL GOBIERNO REGIONAL un terreno que le permita instalar una infraestructura temporal (hospital temporal), dentro del marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 031-2020, modificado por el Decreto de Urgencia N° 055-2020, por el que se autoriza a dicha entidad a efectuar diversas contrataciones de bienes y servicios a favor del Ministerio de Salud con la finalidad de reforzar los sistemas de prevención, control y respuesta sanitaria ante el COVID-19, solicitando para tal efecto que se le precise un predio donde instalar el hospital en mención.
- 1.4 Que, mediante Oficio N° 171-2020-GRA/GR, del 20 de mayo de 2020, EL GOBIERNO REGIONAL comunicó a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios que el predio donde se podría instalar la infraestructura hospitalaria es el Estadio Rosas Pampa, propiedad de EL IPD.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

02 JUL. 2020

ZOILA NALLIA MORRÓN TAFUR
FEDATARIO



1.5 Para dicho efecto, **EL GOBIERNO REGIONAL** ha solicitado a **EL IPD**, mediante Oficio N°145-2020-GRA/GR, de fecha 16 de junio de 2020, se pueda modificar el Acta Provisional de entrega en lo que respecta al predio Estadio Rosas Pampa de Huaraz, a efectos que se precise que su entrega es con la finalidad de formalizar un contrato de comodato a efectos de permitir que la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios realice la instalación de una infraestructura temporal (hospital temporal) en el citado predio bajo administración de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LOS ALCANCES DEL ACTA DE ENTREGA



1 Conforme a los antecedentes antes descritos y en el contexto de las medidas de urgencia adoptadas por el Poder Ejecutivo por el presente documento se procede a modificar los alcances del Acta de Entrega, suscrita el 14 de abril de 2020, **únicamente con relación a la entrega del "Estadio Rosas Pampa de Huaraz"**, en los términos siguientes:

"CLÁUSULA TERCERA: ENTREGA PROVISIONAL

3.1 *En atención al cumplimiento de las medidas de urgencia tomadas por el Poder Ejecutivo en el marco de la crisis sanitaria que enfrenta el país; EL IPD, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49-A del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, entrega a EL GOBIERNO REGIONAL de manera provisional la posesión del predio denominado: "Estadio Rosas Pampa de Huaraz", ubicado en la Avenida Confraternidad Oeste S/N, en la ciudad de Huaraz, departamento de Ancash; a fin de poner en funcionamiento, por medio de la Autoridad de Reconstrucción con Cambios, una infraestructura hospitalaria de tipo temporal cuya administración y responsabilidad estará a cargo de EL GOBIERNO REGIONAL, en tanto dure la evaluación de la solicitud de suscripción del contrato de comodato mencionada en el numeral 2.5 de los antecedentes de la presente Acta.*

Adicionalmente, y de acuerdo a lo antes indicado, se entrega a **EL GOBIERNO REGIONAL** de manera provisional la posesión del predio denominado: "Coliseo Cerrado de Huaraz", ubicado en el Lote N° 01 Mz 168 C, Urbanización Villón Alto, Avenida Los Jazmines N° 250, en la ciudad de Huaraz, departamento de Ancash; a fin de contar con un albergue de aislamiento para personas infectadas con el COVID - 19, que no requieran hospitalización, en tanto dure la evaluación de la solicitud de **EL GOBIERNO REGIONAL** respecto al otorgamiento del derecho pertinente.

(...)

02 JUL 2020

"CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

(...)

4.5 Con relación al Estadio Rosas Pampa de Huaraz:

- a) Autorizar el ingreso de la Autoridad de Reconstrucción con Cambios y a los proveedores debidamente acreditados por dicha entidad para que procedan a planificar y ejecutar la infraestructura hospitalaria de tipo temporal.
- b) Asumir la responsabilidad y administración de la infraestructura temporal hospitalaria implementada por la Autoridad de Reconstrucción con Cambios en el.

4.6 Permitir el acceso al personal de **EL IPD** para la realización de inspecciones inopinadas a la infraestructura deportiva. Dichas inspecciones podrán realizarse sin notificación o aviso previo.

4.7 Custodiar y cautelar la integridad de los predios entregados hasta su devolución a **EL IPD** mediante el acta de Devolución correspondiente.

4.8 No permitir el ingreso de terceros no autorizados a los predios otorgados, ni permitir que los mismos adquieran derechos o ejerzan posesión con relación a los predios entregados. Asimismo, **EL GOBIERNO REGIONAL** se encuentra impedido de realizar actividades, por sí mismo o a través de terceros, distintas a los fines expresamente autorizados en la Cláusula Tercera de la presente Acta.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

Las partes declaran expresamente que, fuera de lo establecido en la presente modificación, las demás disposiciones del Acta permanecen vigentes, con plena validez y eficacia.

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Acuerdo, la suscriben en dos (02) juegos en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2020.



Firmado digitalmente por AMANCIO ORTEGA Jesus Daniel FAU
20135897044 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.06.2020 12:44:47 -05:00

ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA
GOBERNADOR REGIONAL

Jesús Daniel Amancio Ortega
Presidente del Consejo Regional del
Deporte de Ancash

Juan Carlos Morillo Ulloa
Gobernador Regional de Ancash

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

02 JUL. 2020

ZOILA NALLIA MORA TAFUR
FEEDATA: JO

